

CERTIFICADO No. 0159**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

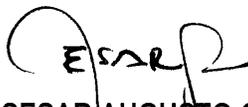
CERTIFICA

1. Que, mediante la Resolución N° 016 del Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona jurídica **G KOI S.A.S.**, identificada con NIT. 900739470-6, respecto del proyecto denominado Proyecto **KRONUS**, ubicado en la Carrera 50 # 54 – 51, barrio pan de Azúcar, del Municipio de Bucaramanga, del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico: administracion@grupokoi.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 18 de enero de 2024.
2. Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 24-0012NM de fecha dieciséis (16) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-02-0388-0011-000, barrio Pan de Azúcar, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **KRONUS**, se identifica así:

NOMENCLATURA**CARRERA 50 # 54 – 51****ACCESO A LOTE**

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$4.300,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el siete (07) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).



Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Vo.Bo. Dr. Luciano Parra Suarez– Subdirector Jurídico
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
Rdo. 20241000162

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: propiedad.horizontal@invisbu.gov.co